

RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA

ACTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA Y LA CIUDADANÍA

En la ciudad de Ibarra a los 5 días del mes de mayo del año 2023, siendo las 10:00, el Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra Dr. Pedro Manuel Rosales Miño, procede a la deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional 2022.

No.	Actividad	Tiempo
1	Bienvenida	2 min.
2	Video de rendición de cuentas	1 min.
3	Intervención Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra	15 min.
4	Preguntas de los participantes	10 min.
5	Cierre	

En cumplimiento al Art. 7. “Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas”, literal j. “Elaborar un Plan de Trabajo / Acta Compromiso, según corresponda, a partir de los acuerdos de la deliberación pública, en el que se recojan los compromisos que se implementarán en el siguiente año de gestión. Este Plan o Acta será difundido ampliamente a la ciudadanía para su conocimiento y monitoreo” del Reglamento de Rendición de Cuentas, y una vez realizada la publicación de la deliberación por 14 días en los canales virtuales del Ministerio del Trabajo, se procede a la sistematización de todos los aportes ciudadanos recogidos durante el evento y a través de la encuesta.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Pregunta: 1 ¿Cuántos días de licencia por paternidad con remuneración tiene derecho un trabajador por nacimiento de un hijo?

Respuesta: El padre tiene derecho a licencia con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más. Dicho beneficio que se encuentra establecido en el Art. 152 del Código de trabajo.

El trabajador justificará lo mencionado con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de éste, por otro profesional.

Pregunta 2. ¿Desde cuándo debe ser afiliado un trabajador al IESS?

Respuesta: Desde el primer día que empieza a laborar, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días; esto, de conformidad a lo que establece el numeral 31 del Art. 42 del Código de Trabajo.

Es importante mencionar que el Art. 244 del Código Orgánico Integral Penal, establece que el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días.

Pregunta 3. ¿Cuáles son los recargos por horas suplementarias, extraordinarias y jornada nocturna?

Respuesta: Las horas suplementarias son las realizadas luego de la jornada ordinaria de trabajo mismo que se considerarán hasta las 24 horas. Tienen un recargo del 50% y no podrán exceder de 4 horas diarias ni de 12 horas a la semana.

Las horas extraordinarias son las ejecutadas en los días de descanso obligatorio y tienen un recargo del 100% del valor hora.

Si la jornada normal de trabajo está comprendida entre las 19:00 y 6:00 del siguiente día, el trabajador tendrá derecho a igual remuneración, más un aumento del 25% por jornada nocturna.

Para calcular estos recargos establecidos en el Art. 49 y 55 del Código del Trabajo, se deberá tomar como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno.

Pregunta 4. ¿Por qué cuándo se va a realizar inspecciones de campo por qué se convoca primero al patrono?

Respuesta: Dentro de los procesos de inspección ejecutados por los señores Inspectores Provinciales del Trabajo, únicamente se convoca a audiencia de presentación de documentos a la parte empleadora; esto, con el objeto de que la Autoridad del Trabajo luego de una revisión minuciosa de información, verifique si el inspeccionado cumple o no con sus obligaciones patronales.

Dentro de este tipo de procesos no resulta procedente convocar a audiencia a trabajadores.

Pregunta 5: ¿En caso de multas impuestas por el Ministerio del Trabajo al sector público, quién es el encargado de comprobar su cumplimiento?

Respuesta: Toda multa impuesta por parte del señor Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra, debe ser cancelada dentro del término de diez días improrrogables después de haber sido notificada legalmente; esto, de conformidad a lo establecido en el Art. 271 del Código Orgánico Administrativo.

En caso de no darse cumplimiento dentro del referido término, se procede con el respectivo juicio coactivo.

Pregunta 6: ¿Si una persona sustituta pide permiso para atención médica de la persona con discapacidad eso se descuenta con cargo a vacaciones?

Respuesta: No, el permiso es sin descuento ya el sustituto adquiere todos los derechos, tal cual si se tratase de una persona con discapacidad.

Para ello es necesario que previamente cuente con la calificación de sustituto otorgada por el Ministerio del Trabajo.

APORTES REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL LINK HABILITADO EN LA PÁGINA WEB PARA LOS APORTES CIUDADANOS:

Género	Puntos de Atención del Ministerio del Trabajo	Aportes Ciudadanos:
Mujer	DIRECCION REGIONAL IBARRA	1) Deberían controlar a ciertas empresas privadas que obligan a firmar la renuncia (sin fecha) el mismo día que el futuro empleado firma su contrato laboral, y si este no firma la renuncia, pues no lo contratan (Empresas que usan estas acciones: Corporación El Rosado, Hotel Oro Verde, etc.) 2) Hay empresas privadas que en la entrevista indican que van a pagar X sueldo, sin embargo en el contrato laboral el valor es menor, y la diferencia la pagan bajo la figura de "bono" esto lo hacen con el fin de pagar menos aportaciones patronales (IESS, decimos, etc) ya que el sueldo que aparece en el contrato es de menor cuantía. 3) Hay empresas privadas que solicitan exámenes de embarazo a los laboratorios clínicos SIN la autorización de sus empleadas cuando entregan las muestras de sangre previa contratación (Ejemplo: Corporación El Rosado) Espero tomen en cuenta algo de lo que les compartí. Saludos.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

NRO.	COMPROMISO	ACCIONES A EJECUTAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra se compromete a realizar inspecciones de trabajo	Durante el año 2023, de manera mensual hasta el 31 de diciembre 2023 se remitirá la matriz de inspecciones, en la que	31-12-2023

	mensuales a fin de verificar el cumplimiento de derechos y obligaciones laborales por parte de los empleadores.	se evidencie el cumplimiento de este compromiso.	
2	La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra se compromete a realizar inspecciones a fin de verificar el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Durante el año 2023, hasta el 31 de diciembre 2023 se remitirá la matriz de inspecciones en seguridad y salud en el trabajo ejecutadas; esto, a fin de que se evidencie el cumplimiento del compromiso planteado.	31-12-2023

Ibarra, 31 de mayo 2023.

**DR. PEDRO MANUEL ROSALES MIÑO
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA**